

# Arbol para la sucesion del Condado de Aranda, y Condado de Fuentes.

Para la sucesion del Condado de Aranda, no necesita el Marques de Torres de la inclusion desta Doña Beatriz Ximenez de Urrea; Porque Don Miguel Ximenez de Urrea, hermano de Doña Beatriz, que hizo el vinculo llamado de la Union; por el qual se han incluido todos los Condes, mas ha de ciento y quarenta años, llama en el, en falta de sus descendientes, que se acabaron en el Conde Don Antonio; a Don Pedro Manuel su hermano; de cuya hija, llamada Doña Catalina de Urrea, procede el dicho Marques. Y entre tanto que haya descendientes de aquella linea; no puede entrar la de Doña Beatriz. Pero por curiosidad, se pregunta; si por ella tendra mejor lugar el Marques; por ser descendiente del 4.º Conde de fuentes, Primogenito del 3.º. Y los demas descendientes de Don Diego, hijo hauido despues por el dicho 3.º Conde; a mas de la ilegitimidad, de que a vazo se da noticia; y mas exactamente al dorso deste.

Don Juan Fernandez de Heredia, 2.º Conde de Fuentes, casó, con Doña Beatriz Ximenez de Urrea, hija de Don Lope Ximenez de Urrea Conde de Aranda, y de Doña Catalina de Híjar, su muger, hija del Duque de Híjar; huuo a

Don Juan Fernandez de Heredia, 3.º Conde de fuentes, Comendador mayor de Alcañiz, y Virrey de Aragon. Casó con Doña Luisa de Cuenas; huuo dese matrim.º a Don Juan Christobal Fernandez de Heredia. Y muerta su muger, huuo fuera de matrim.º en Doña Geronima Gadea, a Don Diego. Y despues, en 2.º matrim.º con la misma, a Don Juan Carlos, y Don Juan George.

Don Diego Fernandez de Heredia, hauido antes de matrim.º Casó con Doña Maria Sclémere, huuo a

Don Juan Christobal Fernandez de Heredia, 4.º Conde de fuentes, casó con Doña Elena de Híjar, hija del Duque de Híjar, huuo unica a Doña Ana Fernandez de Heredia.

Don Juan Carlos Fernandez de Heredia 5.º Conde de fuentes; Casó con Doña Fran.ª Abarca de Bolea, Nieta de su her.º Don Juan Christobal, viuda del 5.º de Maella. Huuo hijos.

Don Juan George Fernandez de Heredia, por muerte de Don Juan Carlos su hermano litigo el Condado con Don Juan Sanclemente Fernandez de Heredia, hijo de su hermano Don Diego: tuvo en su favor en la Corte todos 5. votos conformes. Y en la Apelacion en la Real Audiencia 2. votos; y susobrino 3. Con que perdió; y murió sin hijos. fue 6.º Conde

Don Juan Fernandez Sanclemente Casó con Doña Isabel de Barceñoy. Litigo el Estado con Don Juan George, y perdió en la Corte. Huuo a

Doña Ana Fernandez de Heredia casó con Don Martin Abarca de Bolea, y Castro, S.º de las Varonias de Sieramo, Chamosa, Rodellar, Puydecinca, Eripol, y otras; huuo a

Preguntase aora, si aun omitiendo esa ilegitimidad; por no haver ya asignado alguno, descendiente de las Casas de Aranda, y de fuentes; hauiendo de suceder en ellas Cognados. Si sera la linea de Don Juan Christobal 4.º Conde de fuentes; por ser Primogenito del 3.º Conde; ~~por ser de Don Diego~~ mejor que la de Don Diego. Y consiguiente mente; si tendra el Marques de Torres mejor derecho a esos Estados; que Don George de Híjar. Y si fuere necesario excluhiro por la ilegitimidad; parece, que no se hallaran hoy Juezes, que se atreuan a pronunciar, contra las Decisiones de los grauissimos sugetos, que se refieren, al dorso deste; que impresos en un tomo, se intitula, Consilia Doctissimorum totius orbis hominum; qui pro D. Joanne Georgio Fernandez de Heredia, sper successione Comitatus de fuentes, consuluerunt.

Don Juan Fernandez de Heredia, y Sclémere; que se repuso en el Proceso de Apelacion de su Padre. Y obtuvo sentencia en favor, con 3. votos, contra Don Juan George, y huuo 2. hauiendo tenido todos 5. en la Corte. Y posesido el Estado, desde el año 1606. hasta el de 1622. Casó con Doña Leonor Puxadas. Huuo a. fue 7.º Conde.

Don Martin Abarca de Bolea, y Castro, Marques de Torres, S.º de dichas Varonias, del habito de Santiago, Cauallero y 1.º de su Mag.º, su Mayordomo, y Superintendente de obras y Bosques. Casó con Doña Catalina Perez de Almazan Señora de la Villa de Maella, y de la Varonia de Botorrira, hija de Don Juan Perez de Almazan, S.º de dicha Villa, y Varonias, y de Doña Fran.ª Abarca de Bolea, su hermana; huuo a

Doña Teresa Fernandez de Heredia, hija 2.ª Casó con el Marques de Coscuella. Huuo a

Doña Fran.ª Fernandez de Heredia hija primogenita. Casó con el Conde de Belchite. Huuo a Don George, y Don Luis

Don Juan Fernandez de Heredia Conde 8.º de fuentes, Marques de Mora. Casó con hija de Don Fran.º Melo, su Gen.º de l.º de Cataluña, y Virrey de Aragon. Huuo a

Don Luis Abarca de Bolea y Castro, del habito de Santiago, Marques de Torres, Maese de Campo de vn Teruo de infanteria Española, y Gentilhe de su Mag.º. Casó con Doña Catalina Barbara de Hornos, hija de Don Aman de Hornos, Señor de Geldrop; Nieta de los Condes de Aunquerque etc. Huuo a

Don Joseph Abarca de Bolea y Castro, Conde de las Almunias

Don Diego Moncayo Marq.º de Coscuella Casó con Doña Antonia Palafox, hija del Marq.º de Híjar

Don George Fernandez de Híjar esta opuesto a la Reposicion, con el Conde de Castelflori.

Don Juan Fernandez de Heredia 9.º Conde, Maese de Campo en Cataluña, que murió peleando sin hijos. ultimo Agnado, y ultimo Conde.

Don Bernardo Abarca de Bolea, y Castro, Marques de Torres etc. Casó con Doña Fran.ª Bermudez, y Castro, hija de los Marqueses de Canizar, y Sanfelices etc. Huuo a

A 764. Sala I, 378-3

Consilium primum

Marcii Antonii Peregrini iuris Consulti Patavini Equitis Consultoris, et a secretis Serenissimae Republicae Venetae.

Consilium secundum

Petri Antonii Siluestrii i.v.d. Nobilis et Aduocati Bononensis; cum subscriptionibus Hieronimi Bucca ferrei, i.v.d. Bononiensis, et iuris Casarei ordinarii Professoris; et Annibalis Mariscotti, i.v.d. Bononiensis, et in Parmensi, et alijs Gymnasijs, matutinis horis, iuris Ciuilis Primarii interpretis; et Serenissimi Parmae Ducis Consiliarii.

Consilium Tertium

Hieronimi Bucca ferrei, i.v.d. Bononiensis, et iuris Casarei, in Academia Bononiensi, ordinarii Professoris

Consilium Quartum

Annibalis Mariscotti, i.v.d. Bononensis et c. sicut supra.

Consilium Quintum

Jacobi Galli Neapolitani, i.v.d. et Comitum; et in celeberrimo Patavino Gymnasio, primariam iuris Cathedram Regentis.

Consilium sextum

Ludouici de Centiis, i.v.d. Aduocati Perusini, et iuris interpretis.

Consilium Septimum

Alexandri Cibo, i.v.d. Perusini; et illustris Ciuitatis Perusiae Secretarii.

Consilium Octauum

Illustrissimi, et Reuerendissimi D.D. Seraphini, Patriarchae Alexandrini; olim in Sacro Pratorio Rotae Romanae Auditoris, et Decani; nunc vero Sacrosanctae Ecclesiae Cardinalis dignissimi.

Consilium nonum

Magnifici D. Ginesii Proyda, in Romana Curia Publici causarum Patroni.

Consilium Decimum

Magnifici Sertorii Theophili, in Romana Curia, doctissimi Consistorialis Aduocati.

Consilium undecimum

Petri Barbosa, i.v.d. Lusitani, et in Supremo Regio Lusitaniae Pratorio Consiliarii.

Consilium duodecimum

Petri Barbosa i.v.d. et est secundum consilium.

Consilium Decimum tertium

Joannis de Leon, i.v.d., et in Salamanticensi Academia Primarii iuris Pontificii interpretis; cum subscriptionibus decem et septem grauissimorum Doctorum, et totius fere Salamanticensis Scholae; videlicet

El D<sup>o</sup> Diego Espino de Caceres D<sup>o</sup> Illephonsus Yañez de Lugo.  
El D<sup>o</sup> Sahagun de Villasant. D<sup>o</sup> Vergas, i.v.d. Salamantinus,  
D<sup>o</sup> Vernal. D<sup>o</sup> De Gallegos. et Archidiaconus de Monleon.  
Li<sup>o</sup> D. Rodrigo Ordoñez Portocarrero Li<sup>o</sup> Juan de Pareja.

Colegiales de San Bartholome

El li<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pedro de Vega, Gasca. El li<sup>o</sup> Mathéo de Cargew.  
El li<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Lauderaz. El li<sup>o</sup> fernando de Villaseñor.

A 764. 2 EL D<sup>o</sup> Belenguer de Abiz  
Sela I, 378-3

Don Velasco de Aluendano Don Pedro Blasco de Medrano.  
El li<sup>o</sup> Don Aluaro Amirez de Arellano.

Entestim. de verdad lo señne, y emi signa; y con el sello de la dicha Universidad.  
Bartholome Sanchez secretario

Consilium decimum quartum

Eximii Doctoris Assensii Lopez Trudenissimi que causarum Patroni.

Consilium decimum quintum

Renati Chopini, et Aenei Roberti, i.v.d. Parisiensium

Consilium decimum sextum

Ludouici de Casanate i.v.d. Y esta es de quarenta pliegos.

Consilium Decimum septimum et secundum Doctoris Joannis de Leon, Primariae iuris Pontificii Cathedrae, in Salamanticensi Academia Praefecti.

Cum subscriptionibus quatuor doctorum

Gabrielis Enrriquez, Roqui de Vergas, Archidiaconi de Monleon. Francisci Caldeyra, Balmaseda. Joannis a Pareja. Bartholomei Corneso, de Pedrosa. Sanctii flores. Berengarii Doyz. Marcii Diez; in Salamanticensi studio, iuris interpretum. Martialis Gonzales Mexia de Vera, et Quemada. Licenciati Vezerra. Gasparris Rodriguez. Licenciati Valentia de Oliuera in Regia Burgensi Curia Aduocatorum. Et est secundum Responsum eiusdem Joannis de Leon.

Consilium decimum octauum, et est secundum

Ludouici de Casanate i.v.d. Y es catorze pliegos.

Consilium decimum nonum et est tertium.

Ludouici de Casanate. Solutio dubii dati in causa Comitatus de Fuentes; et inter responsa illius causa, et Consilium Decimum nonum

Consilium Vigestimam

Editum ab Augustino de Sancta cruce, et Morales. i.v.d.

Responsum vigestimam primum

Editum a Jacobo de Morlanes; et Augustino de Morlanes i.v.d.

Responsum vigestimam secundum

Auctore Michaeli Pastor i.v.d. et liberalium artium M

Conque a mas de las 22. Decisiones, hay otras

34. firmas grandes sugetos, que conuienen, en que haviendo tenido el Conde adona Gen. Gadea en compania de Doña Luisa de Cuevas su muger, como a hija de su hermana Beatriz de Cuevas, y de Juan Gadea su marido; no pudo ignorar el impedimento de afinidad, que tenia con ella; ni ella tampoco. A mas de que consto por instrumento publico, que en la suplica que hizieron a sus? confesaron, que no havian ignorado, que estaban, en primero, y segundo grado de afinidad. Y asi no pudo hauer antes de la conception, y parto nacimiento de Don Diego, error, ni ignorancia de derecho, para que se presume que tuuieron algun matrimonio putativo, o presunto. Y que la legitimacion, que le concede su s<sup>o</sup> dese hijo, en la dispensacion de la afinidad; en tierras de su s<sup>o</sup> pudiera subsistir, para el Maiorazgo; pero no en tierras del Rey de España; pidiendo espresamente el Mayorazgo, o vinculo; que hayan de suceder en el hijo haviendo dentro de Matrimonio. Y asi ningun descendiente del tal Don Diego puede suceder en ese Estado; por estar esa linea infecta in radice.

Los Motiuos de los Jueces de la Apelacion fueron ridiculos. Que fue D. Diego antes nacido, que D. Juan George; que en la dispensacion del Papa quedo legitimado. Y que si lo estaba, no, era causa perteneciente al Tribunal Ecclesiastico.